

# NORMATIVA DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA EL ALUMNADO MATRICULADO EN CURSOS DE EUSKERA

## Curso 2016/2017



### Artículo 1.- Objeto

El objeto de esta resolución es regular las condiciones de concesión de ayudas para los y las habitantes del Txorierri por la realización de cursos de euskaldunización y alfabetización de adultos/as durante el curso 2016-2017 tanto en euskaltegis homologados como barnetegis.

El alumnado que haya aprobado los exámenes para la acreditación de los niveles de euskera homologados por HABE o equivalentes (niveles B1,B2,C1 o C2), y haya recibido una subvención de HABE, podrá solicitar subvención a la Mancomunidad del Txorierri. En todo caso la suma de la ayuda recibida del Gobierno Vasco y la de la Mancomunidad del Txorierri no sobrepasará los porcentajes especificados en el artículo 5º de esta convocatoria.

- Exclusiones:

No se considerarán como tal los cursos de postgrado, doctorados, másteres, carreras, cursos de Boga o similares. Enseñanza reglada por el Departamento de educación Del Gobierno Vasco (se incluyen aquí las Escuelas Oficiales de Idiomas) y cursos de los Euskaltegis Municipales dependientes de HABE ya subvencionados, ni carreras o cursos organizados por otras entidades, como programas específicos de IRALE, IVAP etc.

No serán subvencionables los gastos por transporte.

### Artículo 2.- Plazo y lugar de presentación de instancias.

El plazo para la presentación de solicitudes será de 15 días hábiles, comenzando el 2 de octubre y finalizando el 23 de octubre de 2017 (ambos inclusive).

Las solicitudes se recogerán en los Ayuntamientos de Derio, Larrabetzu, Lezama, Loiu, Sondika y Zamudio y se presentarán tanto en el Servicio de Euskara de la Mancomunidad del Txorierri como en el mismo Ayuntamiento.

### Artículo 3.- Requisitos

Las personas solicitantes de las ayudas deberán reunir los siguientes requisitos:

- Ser mayor de 16 años o cumplirlos en 2017, subvencionándose las matriculaciones realizadas en dicho año.
- Estar empadronado/a en los municipios de Derio, Larrabetzu, Lezama, Loiu, Sondika o Zamudio, como mínimo desde el 1 de octubre de 2016.
- El alumnado deberá asistir al menos al 80% de las horas impartidas desde la fecha de su matriculación hasta la finalización del curso lectivo. La inasistencia por deberes inexcusables y bajas por enfermedad deberá estar justificada por una entidad competente.
- Haber superado el curso por el que se solicita la subvención.
- Cada nivel solo se subvencionará una vez, con la siguiente excepción: se podrá solicitar la subvención si han transcurrido más de tres años académicos desde que se percibió una ayuda económica por el mismo nivel.
- Someterse a las actuaciones de comprobación precisas para verificar en su caso el cumplimiento de las condiciones que determinen la concesión de la beca y facilitar cuanta información le sea requerida por la Mancomunidad del Txorierri.

#### **Artículo. 4 – Solicitudes.**

Las solicitudes debidamente cumplimentadas se dirigirán por escrito a la Presidencia de la Mancomunidad, conforme al modelo adjunto.

Dichas solicitudes se presentarán acompañadas de :

- Fotocopia del DNI.
- Certificado de empadronamiento en el que conste la fecha.
- Las personas desempleadas deberán aportar fotocopia de la tarjeta de LANBIDE debidamente sellada y actualizada.
- Las personas solicitantes que sean beneficiarias de la Renta Básica y/o de las Ayudas de Emergencia Social deberán presentar documento justificativo de la percepción de dicha ayuda.
- Original o fotocopia del justificante de haber abonado la matrícula. En el caso de internados, deberán adjuntar un desglose del coste correspondiente únicamente a la matrícula.
- Declaración jurada obligatoria de las subvenciones solicitadas y de las obtenidas en su caso de otras administraciones, así como de que no se ha solicitado u obtenido ninguna otra subvención. ( Ver anexo 1).
- Documento "Historial alumno-todo-". Disponible en la página web [www.habe.euskadi.net](http://www.habe.euskadi.net). (Instrucciones para la obtención del documento: Ver anexo 2).
- En el impreso de solicitud deberá constar claramente el número de cuenta (código IBAN y 20 dígitos), así como el nombre y DNI del titular de la misma.

En el caso de que la solicitud no reúna los requisitos exigidos, se requerirá a la persona interesada para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

#### **Artículo 5. – Cuantía de la subvención.**

El importe de la subvención que se concederá será:

- Entre el 75 y 100% del precio de la matrícula para las personas que sean beneficiarias de la Renta Básica y/o Ayudas de Emergencia Social.
- Entre el 50 y 75% del precio de matrícula para las personas desempleadas, debiendo producirse la situación de desempleo dentro del curso lectivo para el cual se solicita la subvención.
- Entre el 25 y 50% del precio de matrícula para el resto de alumnos/as.
- El importe máximo de subvención por alumno/a será de 600€.

El límite presupuestario de las subvenciones que se regulan en la presente Normativa, vendrá determinado en las cantidades reseñadas en el presupuesto correspondiente.

#### **Art. 6.- Resolución**

Las solicitudes serán resueltas mediante Decreto de Presidencia, a propuesta de la Comisión Informativa de Euskera y Juventud de la Mancomunidad, previo informe técnico del Departamento de Euskera, en el plazo máximo de seis meses a contar desde la fecha de la convocatoria.

En el caso de que transcurrido dicho plazo, no conste resolución expresa de la solicitud, se entenderá que la misma ha sido denegada, sin perjuicio de que con posterioridad sea resuelta de forma expresa.

#### **Art. 7.- Reintegro.**

Procederá el reintegro total o parcial de la ayuda y del interés de demora correspondiente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 26 de la Ordenanza Reguladora de la concesión de subvenciones de la Mancomunidad

#### **Disposición final**

En lo no previsto en esta ordenanza específica se estará a lo establecido en la Ordenanza reguladora de la concesión de subvenciones de la Mancomunidad de Servicios del Txorierrri.